



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1696-2022-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1696-2022-P-CSJGU/PJ

Huancayo, siete de setiembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: EJECUTAR, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2022, lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 000325-2022-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER**, que el **Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Huancayo**, redistribuya, de manera aleatoria, hacia el **Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo** expedientes de su carga pendiente en etapa de ejecución, hasta que dichos juzgados equiparen sus cargas pendientes en dicha etapa.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000325-2022-CE-PJ, del 31 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Tercero.- En ese sentido, mediante los Oficios N° 159 y N° 209-2022-P-CSJGU-PJ la Presidencia de esta Corte Superior, solicitó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la redistribución de expedientes en etapa de ejecución del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Huancayo, hacia el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo;

Cuarto.- En ese orden de ideas, el Jefe de la Oficina de Productividad remitió a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe N° 0039-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó que al mes de junio del año en curso, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo presentó una carga pendiente en ejecución de 6,644 expedientes, que es más del triple de los 2,212 expedientes registrados por el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, razón por la cual considera conveniente que el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, redistribuya expedientes al Cuarto Juzgado de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1696-2022-P-CSJUU/PJ

Trabajo Permanente de Huancayo de su carga pendiente en etapa de ejecución, hasta que los dos equiparen sus cargas pendientes en dicha etapa;

Quinto.- En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000325-2022-CE-PJ del 31 de agosto del 2022, dispone que el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, de manera aleatoria redistribuya expedientes al Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, de su carga pendiente en etapa de ejecución, hasta que los dos equiparen sus cargas pendientes en dicha etapa;

Sexto.- Bajo ese contexto, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Séptimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2022, lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 000325-2022-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER**, que el **Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Huancayo**, redistribuya, de manera aleatoria, hacia el **Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo** expedientes de su carga pendiente en etapa de ejecución, hasta que dichos juzgados equiparen sus cargas pendientes en dicha etapa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades de línea y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1696-2022-P-CSJ/JU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Unidades de Servicios Judiciales y Planeamiento y Desarrollo procedan a implementar las acciones dispuestas precedentemente, para tal fin las Coordinaciones de la Central de Distribución General y Estadística, respectivamente deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de su Coordinación de Estadística, monitoree y supervise la redistribución de expedientes en etapa de ejecución, hasta que los Juzgados involucrados en la presente resolución equiparen sus cargas pendientes en dicha etapa, la que deberá ser cumplida como máximo hasta el **viernes 16 de setiembre del año en curso**, dando cuenta a esta Presidencia del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, señores Jueces de los Órganos Jurisdiccionales Involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN